

Fwd: DEMANDA OCTAVO JUZGADO CIVIL

WW

Wilson wilson <wborrero.abogado@gmail.com>

Vie 05/03/2021 16:38



Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

DEMANDA OCTAVO JUAZGADO CIVIL.pdf
11 MB

Dr. Wilson Borrero Meléndez
Abogado
Celular: 3126042441
Cali- Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Copy One** <copy1uno@gmail.com>

Date: vie, 5 mar 2021 a las 16:30

Subject: DEMANDA OCTAVO JUZGADO CIVIL

To: <NATIK_0022@hotmail.com>, <WBORREROABOGADO@gmail.com>, <ANDRESLEO10@hotmail.com>

(Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

(VALLE)

E. S. D.

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO-RECURSO DE REPOSICION .

Demandante: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Demandado: GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ

Radicación: 76001 31 03 008 2020-00184 00

WILSON BORRERO MELENDEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.692.806 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 77.341 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada señor GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ y ANA LIA BELTRAN ORTIZ quienes obran en nombre propio y como sucesores procesales de los derechos y garantías procesales de su progenitora fallecida PAULINA ORTIZ DE BELTRAN dentro del proceso de la referencia , presentamos ante su despacho, conforme lo establece el artículo 318 del C.G. P. RECURSO DE REPOSICIÓN del auto que admite de la demanda referida, toda vez que no saneo el actor la demanda en forma clara y concreta según los 10 numerales del auto interlocutorio 0426 del 18 noviembre de 2020 como quiera que se limitó el demandante a inducir en error a su señoría . Lo antes dicho lo argumento así:

Respecto al numeral 1 para subsanar; el actor no se reglamentó conforme al artículo 82 #5 del C.G.P. no subsanó como lo indico la judicatura, dijo que nunca ha dejado de ejercer la posesión del inmueble objeto de Litis en sus 111.386.03 M2 y que por lo extenso del área del inmueble para julio de 1988 reciben notificación de prescripción agraria instaurada por el señor HECTOR JOSE DUQUE BETANCOURT , a quien la judicatura le negó la declaratoria de prescripción extintiva de dominio en beneficio de la Universidad del Valle .

Con lo anterior queda evidente lo incoherente de la subsanación de los hechos y pretensiones pues; la demanda que nos ocupa va en contra de 7 demandados

determinados personas naturales de los cuales ninguno es HECTOR JOSE DUQUE BETANCOURT por eso señoría es que digo que hay inducción a error en este numeral concluyendo que no ha sido aclarado o corregido.

Respecto al numeral 2 para subsanar; de nuevo el actor en vez de aclarar confunde a la judicatura en el entendido que se le pide aclarar y describa los hechos y las circunstancias de tiempo modo y lugar en que las **PERSONAS INDETERMINADAS** invadieron el terreno, pero el demandante incoherentemente hace referencia a las **personas determinadas** objeto de la demanda. lo anterior induce a yerro judicial.

Respecto al numeral 4 para subsanar; identifica al señor **GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ** como la persona que invadió un lote de terreno en extensión de 1956 M2 que hace parte del lote Guadalupe de mayor extensión; pero, no aclara donde se encuentra ubicado exactamente el inmueble ni especifica los linderos generales del de mayor extensión no aclaro quienes son los colindantes actuales incumpliendo el actor lo ordenado por el art 83 del C.G.P, respecto de las acciones del actor ante lo policivo en la Secretaria de Gobierno Municipal dice que la INSPECCION QUINTA SUPERIOR DE POLICIA , ordeno la restitución del Bien fiscal y el consiguiente desalojo , aquí de nuevo el apoderado de la parte actora sesga la información porque esa decisión fue revocada en segunda instancia por la DIVISION JURIDICA de LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA , mediante resolución 0502 de 2001 25 sep. de 2001 .esta clase de actuaciones atenta con la lealtad procesal debiendo la parte demandante aclarar este punto como quiera que el operador policivo en segunda instancia se abstuvo de ordenar el desalojo como quiera que se probó que la señora PAOLINA ORTIZ DE BELTRAN y sus hijos entre ellos GERMAN ANTONIO se encontraban en posesión 29 años aproximadamente antes de la cesión de la propiedad a la Universidad Del Valle en el año 1972 y que la anterior posesión fue interrumpida en el 2001 .por lo anterior solicito se aclare y corrija este punto .

Respecto al numeral 8 para subsanar; el actor dice en el #1 que el área a reivindicar es de 111.386.03 M2, en el punto 4 de los hechos confirma que es esa área la que le corresponde a la UNIVERSIDAD DEL VALLE; pero, en este numeral 8, aclara que el lote Guadalupe, mismo de propiedad de la Universidad

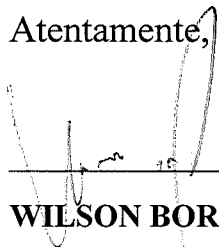
tiene 106.348.04M2 porque le vendió en el año 2017, 5.039.96M2 al Municipio de Santiago de Cali del predio GUADALUPE.

Con lo anterior se hace necesario que la parte demandante aclare o corrija los linderos generales del lote Guadalupe deducidas las áreas cedidas o vendidas pues no pueden ser las mismas que describe en el numeral cuarto de los hechos, de no hacerlo las pretensiones no serían claras y determinadas concretamente.

Dejo así presentado conforme lo establecido en el artículo 318 del C.G.P los medios exceptivos para que por Vía de Reposición, usted señor Juez revoque el auto admisorio de la demanda y en su lugar se disponga la cancelación de la radicación y la entrega inmediata de los documentos.

Del señor Juez,

Atentamente,



WILSON BORRERO MELENDEZ

C.C. No. 16.692.806 de Cali- Valle

T.P. No. 77.341 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

(VALLE)

E. S. D.

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO-CONTESTACION

Demandante: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Demandado: GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ Y OTROS

Radicación: 76001 31 03 008 2020-00184 00

WILSON BORRERO MELENDEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.692.806 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 77.341 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada señor GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ y ANA BELTRAN ORTIZ quienes obran en nombre propio y en representación de los derechos procesales de su progenitora PAULINA ORTIZ DE BELTRAN de conformidad con poderes adjuntos ; dentro del proceso de la referencia, presento ante su despacho de conformidad con ART.96 y demás normas concordantes del C.G.P contestación de la demanda , Con referencia a los hechos de la demanda los contesto así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE , puesto que en la escritura dos(2) del cinco de enero de 1971 , la cual hace parte de la tradición del inmueble objeto de esta demanda, indica que el propietario inicial fue la SOCIEDAD URBANIZADORA GUADALUPE LTDA quien adquirió el inmueble por disolución de la sociedad INVERSIONES URBANAS LIMITADA quien a su vez tenía como socia a la F.E.S. y JOSE MANUEL

GARCES MERCADO , el 22 de diciembre mediante escritura pública 3.725 de 22 diciembre de 1970 de la notaria cuarta del circulo de Cali la URBANIZACION GUADALUPE LTDA vende a la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en estos instrumentos públicos quedan contenidos **el área del predio de 83.200 M2 y no los 111.388m2 del hecho uno** , respecto a los linderos : dice “prolongación de la avenida Guadalupe , con terrenos de los mismos propietarios que continúan indivisos y en 53 mts.del punto I al punto J con el lote número 2 del plano y de propiedad del INGENIO RIO PAILA LTDA. Oriente : “.....del punto I al punto H por la otra parte con el lote 2 del plano y de propiedad del Ingenio Rio Paila Ltda. ;...”es un hecho cierto como quiera que ese es el lindero que colinda con el predio que la señora PAULINA Y SUS HIJOS entre ellos mis prohijados German Antonio Beltrán Ortiz y ANA----lo ocupan, predio que tiene matricula diferente al de UNIVALLE (matricula inmobiliaria número 370-0330245) desde el año 1956 cuando su progenitor y esposo de la señora PAULINA Señor JOSE ANTONIO BELTRAN (FALLECIDO) llego a ese predio en calidad de vigilante vinculado por contrato laboral por el Ingenio Rio Paila Ltda. inmueble que continuo ocupando los BELTRAN ORTIZ en calidad de poseedores irregulares desde el año 1996 fecha en que fallece el señor JOSE ANTONIO y hasta la fecha ; como quiera que a pesar de haber el ingenio RIO PAULA LTDA cedido EN 1990 la titularidad de ese predio a la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ ellos continuaron en el inmueble ejerciendo actos de señor y dueño, en conclusión mis prohijados GERMAN ANTONIO y ANA---- actuando directamente y en representación de los derechos procesales de su progenitora PAULINA ORTIZ DE BELTRAN (fallecida)poseen este inmueble el cual nunca ha hecho parte ni ha sido cedido ni trasferido ni enajenado a la UNIVERSIDAD DEL VALLE; mis representados, nunca entraron a ocupar , ni a poseer el inmueble objeto de esta demanda toda vez que es un predio diferente al que verdaderamente poseen desde 1996 a pesar de haber ingresado al predio del ingenio RIO PAILA LTDA como caseros del inmueble desde 1956 por ser la familia del vigilante. Respecto a HECTOR JOSE DUQUE BETANCOURT (FALLECIDO) y su familia (herederos) no hacen parte del predio que poseen mis representados y no me consta si están ubicados en predios de la UNIVERSIDAD DEL VALLE.

AL SEGUNDO :NO ES CIERTO, que se pruebe , mire señoría como es cierto que la UNIVERSIDAD DEL VALLE de soslayo desaparece los linderos del predio poseído por mis representados y de propiedad de INGENIO RIO

PAILA LTDA hoy de FUNDACION CAICEDO GONZALEZ ;UNIVALLE hace un englobe con escritura 1711 del 9 de mayo de 1989 y la registran en la oficina de registro de Cali con el número de M.I No 370-308792 ,posteriormente le venden a la EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI 26.271M2 y en 2017 con E.P 4792 del 15 de diciembre la UNIVERSIDAD DEL VALLE vende 5.039.96m2 al municipio de Cali “quedando así para la universidad del Valle un Lote de Terreno de 106.348.04 M2, el actor subsana el numeral 8 y dice que con el englobe quedan 137.659 M2 .con lo anterior demuestro incoherencia con la PRETENCION PRIMERA : cuando el demandante UNIVALLE está solicitando que el lote avenida Guadalupe , le pertenece en su totalidad y que tiene 111.388M2 y en el punto 8 (subsanción) dice que tiene 106.348.04.M2 de 137.659 sobre toda la franja del costado norte de la avenida Guadalupe hoy carrera 56 dirección Oriente occidente con área de 16.643M2 ,como quien dice, desapareció el lindero y el predio del lote de propiedad DEL INGENIO RIO PAILA hoy FUNDACION CAICEDO GONZALEZ el cual tiene la matricula inmobiliaria número 370-0330245 ,con ese englobe en el año 1989 desapareció de manera ilegal y si se quiere ilícitamente el predio mencionado y los predios de la CONSTRUCTORA URBANIZACION GUADALUPE , antigua socia de la UNIVALLE , quien se reservó varios lotes en esa franja de terreno y que aparecían en los linderos originales establecidos en las escrituras de disolución y adjudicación de esos lotes a la UNIVERSIDAD DEL VALLE en extensión de 83.200M2 y no de 111.388M2.

Mi representados y la señora PAULINA ORTIZ y familia, nunca han penetrado, invadido u ocupado el predio objeto de esta Litis, como quiera que ellos se encuentran ubicados en un predio diferente, desde lo material y formal.

AL TERCERO: no es cierto que el señor GERMAN ANTONIO BELTRAN , ANA LIA Y PAULINA ORTIZ DE BELTRAN, sean poseedores o tenedores u ocupantes del predio objeto de reivindicación, como quiera que se encuentran poseyendo irregularmente un predio colindante a los de la UNIVERSIDAD DEL VALLE de propiedad del INGENIO RIO PAILA LTDA hoy de FUNDACION CAICEDO GONZALEZ PREDIO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN TODAS LAS ESCRITURAS PUBLICAS de enajenación ,disolución y liquidación de la Sociedad Constructora Guadalupe Ltda. , entre otras en la E.P. 5144 de 22 de febrero de 1972, E.P. 4818 de 29 diciembre de 1971..

AL CUARTO: No ES CIERTO que se pruebe; me atengo a lo que se pruebe legalmente en la discusión jurídica y este aceptada por la ley. Estos linderos y nuevo englobe produjo la apropiación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE de toda la franja izquierda de la AVENIDA GUADALUPE, acto topográfico totalmente irregular toda vez que los linderos reales definen ciertamente que en esa franja existen predios que no son de propiedad de la UNIVERSIDAD DEL VALLE y que se encuentran con identidad registran diferente a la Matricula Inmobiliaria del predio que solicitan en reivindicación. Con esos linderos de año 1917 desaparecieron el lote de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ ; afortunadamente para mis representados los demandantes nunca han ingresado físicamente al predio que ellos poseen desde 1956 como lo probare con una sentencia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA sala Civil en Descongestión radicación 57186, quien en segunda instancia mediante sentencia confirmo que la señora PAULINA ORTIZ DE BELTRAN y su flia , SE ENCONTRABAN OCUPANDO físicamente el predio del INGENIO RIO PAILA LTDA desde 1956 como caseros, quienes acompañaron a el señor Antonio Beltrán en su oficio de VIGILANTE del lote a nombre del ingenio y bajo remuneración hasta el año 1996 fecha en que fallece y donde de prueba que el predio existe físicamente y es el mismo que reclamo en usucapión la señora PAULINA BELTRAN por estarlo ocupando .se probó que el lote no es el lote UNIVALLE, LOTE GUADALUPE O LOTE ECOPARQUE. Con los linderos del englobe se pretendió incluir el lote de propiedad de FUNDACION CAICEDO GONZALEZ, para poder cobijarlo con la **calidad inexistente de bien fiscal** para vulnerar los derechos, garantías procesales y sustanciales sobre el lote que poseen mis representados.

AL QUINTO: respecto del dictamen pericial como prueba anticipada que cursa en el Juzgado 12 Civil Del Circuito de Cali, no es cierto que mis representados ocupen predios del demandante como lo especifique en los puntos anteriores.

Igualmente **aportare dictamen pericial del perito evaluador WILFREDO BONILLA GALVIS dirigido al HONORABLE TRIBUNAL DE CALI el 16 de enero de 2001** , el cual hace parte integral de proceso de pertenencia promovido por paulina Ortiz de Beltrán en contra de FUNDACION CAICEDO GONZALEZ , rad: 57-186 , donde dictamina el perito que PAOLINA Ortiz , ocupa el lote identificado con la matricula370-0330245, que la dirección es **carrera 56 No 7-199 y no la 7-299** como lo refiere el

demandante en el punto 10, que el área del lote de los CAICEDO GONZALEZ es de 6.210M², para esa época existían 3 construcciones en ese predio y aportan fotos de la época lo que demuestra que el lote existe y es de propiedad privada y no un bien FISCAL como lo pretende hacer ver la UNIVALLE, mediante la E. Publica de englobe porque equivocadamente incluyeron bienes ajenos .

AL SEXTO: No me consta; me atengo a lo que se pruebe legalmente en la discusión jurídica y este aceptada por la ley.

AL SEPTIMO: las escrituras aportadas son ciertas tanto las de 1971 y 1972 contienen los linderos reales del único predio que fue adjudicado a la UNIVALLE, por disolución y adjudicación de la sociedad Constructora Guadalupe donde en el lindero de la avenida Guadalupe o carrera 56 el lote de **UNIVALLE** colinda con el predio de INGENIO RIO PAILA hoy de FUNDACION CAICEDO GONZALEZ en posesión de mi representado y familia. inclusive colinda con predios de la Constructora Guadalupe Ltda. , quien siendo socia de UNIVALLE en la liquidación de la sociedad se reservó unos predios en ese sector, los cuales constan en las escrituras 4628 de 11 de oct de 1974 E.P 4.818 del 29-12.1971, EP.5,144 del 22-12 de 1972 todas de la notaria 4 de Cali; pero curiosamente con E.P. 1711 del 09 de mayo de 2017 LA UNIVALLE al hacer el englobe se le olvido el detalle de estos predios que contienen identidad registral diferente al lote objeto de marras.

AL OCTAVO: No es cierto; el inmueble que ocupa GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ, ANA LIA BELTRAN ORTIZ demás FAMILIA DE PAULINA no es el de los demandantes, es el de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ, lo detentan en calidad de poseedores, con ánimo de señor y dueño por más de 30 años aproximadamente, tiene identidad registral independiente 370-0330245. EP 5776 DEL 29-11-61 NOTARIA 1 DE CALI, ingenio RIO Paila Adquirió el predio por adjudicación en División Material verificado con el mismo socio de UNIVALLE con INVERSIONES URBANAS LTDA Y GARCES MERCADO JOSE MANUEL; quienes en 1971 disolvieron la sociedad con UNIVALLE; luego es claro que los ANTERIORMENTE SOCIOS (1971) sabían claramente que les correspondía a cada uno después de la partición y que linderos existían; **para que con un englobe y sin mediar acto de enajenación o transacción inmobiliaria entre los ex socios engloben los predios que posee mi representado.**

AL NOVENO: NO ES CIERTO, que GERMAN ANTONIO BELTRAN y ANA LIA BELTRAN ORTIZ hayan invadido el predio de la UNIVALLE,

fue la misma entidad demandante que con un englobe de tierra errado subsumió el predio de mis representados y el de PAULINA en predios del demandante, cuando lo cierto es que mis representados y familia nunca han salido del predio de la Fundación CAICEDO GONZALEZ.

DECIMO: NO ES CIERTO, que mis representados y paulina Ortiz en vida hayan invado el predio del demandante, ahora, las mejoras que aparecen en el predio que ellos poseen y en el cual el demandante nunca ha ejercido actos de señor y dueño como si los ha ejercido mis poderdantes, pero en el predio de la FUNDACION CAICEDO y no en el de UNIVALLE, que se ha aprovechado de un englobe mal hecho, el cual mientras no se corrija va a incluir de manera irregular un predio ajeno a los bienes fiscales de UNIVALLE .no hay explicación razonable que mientras no existió el acto de englobe de UNIVALLE en el 2017, no realizaron actividad alguna que exitosamente le permitieran al demandante ingresar al inmueble .

DECIMO PRIMERO: es cierto que no haya el demandante podido acceder al inmueble que poseen mis representados, toda vez que no es el predio de UNIVALLE, ni hace parte de bien fiscal alguno, Tiene identidad registral diferente al predio de UNIVALLE.

DECIMOSEGUNDO:NO ES CIERTO, que el lote objeto de la reivindicación sea el mismo que poseen mis representados, ese lote lo ocupan desde 1956 y en los linderos en las ventas y adjudicación a la UNIVALLE, aparece colindando con el predio de propiedad de INGENIO RIO PAILA, ahora FUNDACION CAICEDO GONZALEZ.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo como quiera que esos linderos acomodados en un englobe como argumento en el acápite de la contestación de los hechos, no son los realmente existentes, los cuales están contenidos en las escrituras que precedieron ese englobe de 2017 ver contestación al hecho séptimo.

A LA SEGUNDA: me opongo a esta petición en el entendido que mientras UNIVALLE como demandante pretenda incluir en sus bienes fiscales un bien de propiedad privada como el que posee GERMAN ANTONIO ,ANALIA BELTRAN ORTIZ Y FAMILIA; pues existirá un grave perjuicio a los intereses de mi prohijado de desconocerlo como poseedor de un inmueble

con identidad registral diferente al de la UNIVALLE, luego no se puede acceder a esta pretensión , mientras no se aclare los linderos que contiene la escritura del englobe y se atemperen a los instrumentos públicos que le preceden, los que primigeniamente si describen la ubicación del predio de INGENIO RIO PAILA como colindantes de los bienes fiscales de propiedad de UNIVALLE.

A la TERCERA: me opongo, a la restitución del inmueble poseído por GERMAN ANTONIO, ANA LIA BELTRAN ORTIZ y FLIA, como quiera que no han invadido el predio identificado con el número de registro 370308792 puesto que el que ellos poseen es de propiedad privada y existe materialmente, reconocido como tal en estrados judiciales como probare con los documentos que anexare a esta contestación.

A la CUARTA: ME OPONGO a que mis representados y familia desocupen un inmueble que han ocupado por más de 30 años y que tiene identidad registral diferente a la del bien fiscal de UNIVALLE. estamos hablando del registro No370-0330245 el cual no es el mismo que reclama el demandante; integro a las demás oposiciones en esta pretensión.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 29 de la C.N Artículo 96 de lay 1564 de 2012.

A LAS PRUEBAS

Sobre identificación del inmueble.

PODER para actuar de ANA LIA BELTRAN ORTIZ

PODER para actuar de GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ

- Certificado de tradición, No370-0330245; propiedad de FUNDACION CAICEDO GONZALEZ antes INGENIO RIO PAILA LTDA.
- E.P escrituras 5144 de 22 de oct de 1972 notaria 4 de Cali;
- E.P 4.818 del 29-12.1971, N 4 Cali
- E.P 2 DEL 5 ENERO DE 1971 NOTARIA 2 DE CALI.
- Certificado de tradición 370-308792 de propiedad de UNIVALLE.

- Dictamen pericial de WILFREDO BONILLA GALVIS al HONORABLE TRIBUNAL DE CALI, recibido el 16 de enero de 2001.
- Declaración extra proceso ante notario de DIEGO POVEDA CEBALLOS
- Declaración extra proceso ante notario de HERLINDA VIVEROS GUTIERREZ
- Declaración extra proceso ante notario de LUZ MARINA CARRANZA BENJUMEA.
- ESCRITURA PUBLICA No 653 DE 01-02-1990 notaria 2 CESION DE DERECHOS DE ingenio rio paila a fundación Caicedo González
- ESCRITURA PUBLICA DE 2885 de 23-04-1993 NOTARIA 2. aclarando cesión de derechos. ingenio rio paila a fundación Caicedo González.
- CERTICADO DE DEFUNCION DE PAULINA ORTIZ DE BELTRAN.
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ANALI BELTRAN ORTIZ
- RIGISTRO DE NACIMIENTO DE GERMAN ANTONIO GERMAN ORTIZ

A EL INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese de igual forma al señor GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ, quien se ubica en la carrera 56 número 7-291 teléfono 322-592-9334 correo amandavaldes0901@gmail.com declarara sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar de como conoció el lugar de los hechos, hace cuanto vive en el lugar de los hechos, si es invasor de tierras si, con quien habita el lugar, hace cuánto está en el lugar, si distingue a los propietarios, en calidad de que habita el predio.

A la señora ANA LIA BELTRAN ORTIZ quien se ubica en la 56 número 7-291 teléfono 316 335 4410 correo electrónico marcelita _0518@holmail quien demostrara que el predio que posee no es el mismo que reclama la universidad de Valle del Cauca. que el predio que posee es el No M. I 370-0330245 oficina de registro. circunstancias de tiempo modo y lugar como ingresó al inmueble de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ.

TESTIGOS.

1-DIEGO POVEDA CEBALLOS 16.586.500 de Cali, se ubica en carrera 48 oeste No 6G-42, Barrio Siloe DIRA SI CONOCIO A German Antonio Y paulina Ortiz de Beltrán, CIRCUNSTANCIAS de tiempo y lugar, donde, como los conoció , a que se dedicaban, si Vivian en una invasión, si el terreno era ajeno , si sabe quién es el propietario .

2-HERLINDA VIVEROS GUTIERREZ.CC.66.824.243 DE CALI. Se ubica en la diagonal 52 No 10-59 Oeste Barrio Urbanización Venezuela.

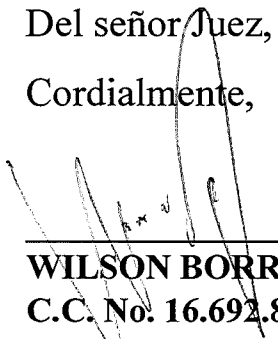
DIRA SI CONOCE A MI REPRESENTADO, IGUAL QUE A PAULINA Y SU FAMILIA DONDE LA CONOCIO, CUANDO, POR QUE MOTIVO, EN QUE CONDICIONES VIVIA.

3LUZ MARINA CARRANZA BENJUMEA .CC31.931.426 CAL., se ubica en calle 14 oeste No 50 B-07Barrio Lleras Camargo, DIRA HACE CUANTO CONOCE A GERMAN ANTONIO BELTRAN, POR QUE LO CONOCE, CUANDO, DONDE.

Dejo así contestada dentro de los términos legales la demanda presentada a través de apoderada judicial, por LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL

Del señor Juez,

Cordialmente,



WILSON BORRERO MELENDEZ

C.C. No. 16.692.806 de Cali- Valle

T.P. 77.341 del C.S. de la J.

Doctor:

LEONARDO LENIS

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

CALI- VALLE

E. S. D.

ASUNTO : PÓDER ESPECIAL

REF: RADICADO: 7600131030082020-00184

GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.635.357 de Cali, domiciliado en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor WILSON BORRERO MELENDEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.692.806 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 77.341 del C.S. de la J; para que en mi nombre y representación descorra el traslado, conteste la demanda y presente las correspondientes excepciones previas y de mérito y las innominadas que pudieren resultar durante el trámite del proceso, para que defienda mis intereses como parte demandada dentro del proceso con radicado: 7600131030082020-00184, y para que interponga demanda de RECONVENCION- verbal tendiente a obtener DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO "pertenencia" Parcial sobre terreno de 1.956 M2 que hace parte del lote de mayor extensión denominado Guadalupe, de 111.388 M2 (ciento once mil trescientos ochenta y ocho metros M2) en contra de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, inmueble ubicado en la carrera 56 No 7-291, englobado por Escritura Pública No. 1711 del 09 1989, ubicado en la ciudad de Cali, con Matricula Inmobiliaria No. 370-308792 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Mi apoderado tendrá amplia facultad para que realice todas las actuaciones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento del objeto del presente mandato, para solicitar pruebas anticipadas, tramitar, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el poder, pedir pruebas, presentar pruebas, interponer recursos, presentar medidas previas, presentar acciones de tutela y en general todas las facultades que la ley otorga, especialmente las consagradas en el Código General del proceso, para el cumplimiento de conformidad al poder otorgado.

Atentamente,

GERMAN A BELTRAN
GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ
C.C. No. 16.635.357 de Cali
ACEPTO

WILSON BORRERO MELENDEZ
CC. 16.692.806 DE CALI
TP.77.341 del C. S. DE LA J.

03 República de Colombia 373418

NOTARIA ONCE DE CALI

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA

Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI COMPRECIO:



GERMAN ANTONIO BELTRAN ORTIZ

Quien exhibió: C.C. 16.635.357

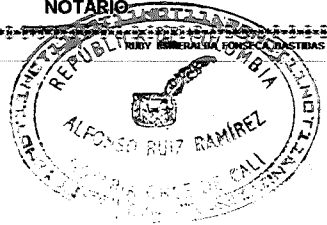
Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las suyas.

Fecha 02/03/2021 Hora: 16:15

GERMAN A BELTRAN
El Compareciente

ALFONSO RUIZ RAMIREZ
NOTARIO





Doctor:

LEONARDO LENIS

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

CALI- VALLE

E. S. D.

ASUNTO : PODER ESPECIAL

REF: RADICADO: 7600131030082020-00184

ANA LIA BELTRAN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 31.920.001 de Cali, domiciliado en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor WILSON BORRERO MELENDEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.692.806 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 77.341 del C.S. de la J ; para que en mi nombre y representación descorra el traslado, conteste la demanda y presente las correspondientes excepciones previas y de mérito y las innominadas que pudieren resultar durante el trámite del proceso, para que defienda mis intereses como parte demandada dentro del proceso con radicado: 7600131030082020-00184, y para que interponga demanda de RECONVENCION- verbal tendiente a obtener DECLARACION DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO "pertenencia" Parcial sobre terreno de 1.956 M2 que hace parte del lote de mayor extensión denominado Guadalupe, de 111.388 (ciento once mil trescientos ochenta y ocho metros) en contra de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, del inmueble ubicado en la carrera 56 con calle 12 oeste 7-95, englobado por Escritura Pública No. 1711 del 09 1989, ubicado en la ciudad de Cali, con Matricula Inmobiliaria No. 370-308792 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Mi apoderado tendrá amplia facultad para que realice todas las actuaciones necesarias tendientes a lograr el cumplimiento del objeto del presente mandato, para solicitar pruebas anticipadas, tramitar, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el poder, pedir pruebas, presentar pruebas, interponer recursos, presentar medidas previas, presentar acciones de tutela y en general todas las facultades que la ley otorga, especialmente las consagradas en el Código General del proceso, para el cabal cumplimiento de conformidad al poder otorgado.

Atentamente,

Ana Lia Beltran ortiz

ANA LIA BELTRAN ORTIZ

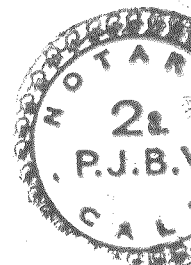
C.C. No. 31.920.001 de Cali

ACEPTO

WILSON BORRERO MELENDEZ

CC. 16.692.806 DE CALI

TP.77.341 del C. S. DE LA J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Al Despacho del Notario 2º de Cali compareció

Ana Lía Beltrán Ortiz

CC. 31.920.007.

04 MAR. 2021

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestas son suyas.

Ana Lía Beltrán Ortiz -

Declarante, Firma y Huella

JENNY ALEXANDRA GARCÍA DÍAZ
 Notaria Segunda (E) de Cali

NOTARIA SEGUNDA DE CALI
 PEDRO JOSE BARRETO VACA
 NIT 16252535
 IVA REGIMEN COMUN
 AV. 1N # 7N35
 RES. DIAN No. 18764005073078 DE 2020/10/01
 VIGENCIA 24 MESES
 NUM POS1 A POS6000000 AUTORIZA
 NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
 FACTURA DE VENTA # POS - 12964
 FECHA : 2021/03/04 12:31:37
 CONCEPTO VAL. UNIT. CANT. TOTAL
 AUT. FIRMA 4000 1 4,000

SUBTOTAL	4,000
(+) IVA	760
TOTAL	4,760
TOTAL RECIBIDO	5,000
DEVOLUCION	240

Notaría Segunda de Cali

No fué posible identificar al compareciente a través de autenticación biométrica por

falla técnica



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.920.001**
BELTRAN ORTIZ

APELLIDOS
ANA LIA

NOMBRES

Ana Lia Beltran ortiz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1964**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

28-FEB-1983 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00050861-F-0031920001-20080816

0002215636A 1

2760009837



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304241440233718

Nro Matrícula: 370-330245

FOLIO CERRADO

Pagina 1 TURNO: 2021-101226

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 04:01:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 20-02-1990 RADICACIÓN: 9511 CON: ESCRITURA DE: 16-02-1990
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 653 DE 01-02-90 NOTARIA 2 DE CALI.- ((DECRETO 1711 DE 1984) - AREA: 6.680 M2. AREA Y LINDEROS
ACTUALES: SEGUN ESCRITURA # 2885 DEL 29-04-93 NOTARIA 2 DE CALI (DECRETO 1711 DE 1984). AREA Y LINDEROS: 2.843 M2. ESC. 376 DEL 11 02
DEL 2000.

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

INGENIO RIOPAILA LIMITADA HOY S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL VERIFICADO POR LA MISMA
JUNTO CON INVERSIONES URBANAS LTDA., GARCES MERCADO JOSE MANUEL POR LA ESCRITURA #5776, DEL 29-11-61 NOTARIA 1 DE CALI,
REGISTRADA EL 05-12-61.-- ACLARADA POR LA ESCRITURA # 4117 DEL 31-07-68.- NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 05-09-68 EN CUANTO AL
TITULO DE ADQUISICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE SECTOR DE CAAVERALEJO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 300500

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-1990 Radicación: 9511

Doc: ESCRITURA 653 del 01-02-1990 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$143,000

ESPECIFICACION: : 999 DONACION GRATUITA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INGENIO RIOPAILA S.A.

A: FUNDACION CAICEDO GONZALEZ

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1993 Radicación: 36414

Doc: ESCRITURA 2885 del 29-04-1993 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304241440233718

Nro Matrícula: 370-330245

FOLIO CERRADO

Pagina 2 TURNO: 2021-101226

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 04:01:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.# 653 DEL 01-02-90 NOT.2 DE CALI, EN CUANTO A CITAR AREA Y LINDEROS CORRECTOS DEL INMUEBLE
AQUI MATRICULADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION CAICEDO GONZALEZ

X

A: SOC. INGENIO RIOPAILA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-1995 Radicación: 78141

Doc: OFICIO 1593 del 03-10-1995 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$0

**ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE
UN PREDIO CON AREA DE 1.500 M2 DETERMINADO POR SUS LINDEROS ESPECIALES QUE HACE PARTE DEL AQUI MATRICULADO.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE BELTRAN PAULINA

A: FUNDACION CAICEDO GONZALEZ

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-2000 Radicación: 2000-10947

Doc: ESCRITURA 376 del 11-02-2000 NOT.9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 2.843 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CAICEDO GONZALEZ

A: GONZALEZ PEDRO ANTONIO

CC# 16880348 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-08-2000 Radicación: 2000-58281

Doc: ESCRITURA 2975 del 14-08-2000 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA RESTANTE : 3.837 M2 [NOTA ; SE CIERRA ESTE FOLIO EN ESTA ANOTACION]

B.F.#1090346 DEL 16-08-2000 NOTARIA 8 CALI] B.F.# 1090346 DEL 16-08-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION CAICEDO GONZALEZ

A: GONZALEZ PEDRO ANTONIO

CC# 16880348 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2008 Radicación: 2008-7038

Doc: OFICIO 829 del 25-05-2007 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO DE DEMANDA 1593 ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ BELTRAN PAULINA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304241440233718

Nro Matrícula: 370-330245

FOLIO CERRADO

Pagina 3 TURNO: 2021-101226

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 04:01:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FUNDACION CAICEDO GONZALEZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 623698lote

5 -> 630620lote

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-101226

FECHA: 04-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



ESCRITURA No. (2885) DOS MIL OCHOCIENTOS

OCIENTA Y CINCO, = = = = =

En Cali, capital del Departamento

Valle del Cauca, República de Colombia,

los VEINTITRES (23) días del mes de

junio

ABRIL = = de mil novecientos noventa

y tres (1993), ante mí JAIME JORDAN MEJIA, Notario Segundo

Principal del Circulo de Cali, comparecieron el doctor

AUGUSTO SOLANO MEJIA, varón, mayor de edad, vecino de Cali,

identificado con cédula de ciudadanía 14.976.295, expedida en

esta misma ciudad, quien en el presente instrumento público

actúa en su carácter de gerente general y representante legal

de la sociedad INGENTO RIOPAILA S.A., con domicilio en el

municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca,

constituida por la escritura pública 144, de 22 de diciembre

de 1931, de la Notaría Unica de Zarzal, reformada últimamente

por escritura pública 1724, de 26 de junio de 1992, de la

Notaría Séptima de Cali, y con permiso de funcionamiento

definitivo otorgado por la Superintendencia de Sociedades

mediante Resolución 08894, de 7 de diciembre de 1977,

debidamente autorizado por la junta directiva de la nombrada

compañía, todo lo cual consta en el certificado de la Cámara

de Comercio de Tulua, por una parte; y por la otra,

compareció la doctora ANA MILENA LEMOS PAREDES, mayor de edad

y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía

21.069.915, expedida en el municipio Usaquén, Departamento de

Cundinamarca, quien en la presente escritura pública

comparece con el carácter de representante legal como

Directora Ejecutiva de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ, el cual

se acredita con certificado expedido por el Departamento

Administrativo Jurídico de la División de Asuntos Delegados

de la Nación de la Gobernación del Departamento del Valle del

Cauca, comparecientes a quienes conozco personalmente como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MARZO DE 1.993

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PC001243663

9KE8FMD6JB 04-02-21 PC001243663 THOMAS GREG & SONS



capaces para contratar y obligarse, y ante mí expusieron:

PRIMERO.- Que por escritura pública 653, de fecha uno (1) de febrero de 1990, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Cali, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria 370-0330245, la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A. transfirió, a título de donación gratuita e irrevocable, a favor de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ un inmueble urbano identificado catastralmente con el No. Y-0151160018, situado en la ciudad de Cali, sector Cañaveneralejo, respecto del cual se indicó un área o superficie de terreno de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (6.680 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, con la Avenida Guadalupe o carrera 56; SUR, con predio en lomas de propiedad de Anchicaya; ORIENTE, con predio que es o fué de Ernesto de Lima; y OCCIDENTE, con predio que es o fue de la Universidad del Valle.

SEGUNDO.- Que el contrato de donación gratuita e irrevocable perfeccionado entre la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A. y la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ por medio de la escritura pública 653, de 1 de febrero de 1990, de la Notaría Segunda de Cali, comprendió además todas las mejoras y edificaciones existentes en el inmueble identificado en la cláusula anterior, el cual es el mismo que se singularizó en la cláusula tercera de la escritura 653, de 1 de febrero de 1990, de la Notaría Segunda de Cali, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula inmobiliaria 370-0330245.

TERCERO.- Que de acuerdo con la cláusula quinta de la escritura pública 653, de 1 de febrero de 1990, de la Notaría Segunda de Cali, el precio del inmueble donado gratuita e irrevocablemente por la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A. a la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ fue la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$143.000,00) M/CTE., precio que comprendió la

Di 57 copia Depósito 18/95 - Di 122 copia Depósito - 27/95 - 17/02/2000 Di 72 copia

donata
 SEISCI
 superf
 irrevo
 por me
 en el
 RIOPAIL
 acuerdo
 escrito
 Segunda
 compar
 raíz
 cláusul
 a los
 público
 compar
 raíz
 INGENIO
 corres
 escritu
 2a. de
 donante
 la esc
 SEISCIE
 CUADRAD
 dentro
 Avenida



edificación y mejoras existentes en el
predio bien raíz.- CUARTO.- Que en la
cláusula tercera de la escritura pública
653, de 1 de febrero de 1990, de la
Notaría Segunda del Circuito de Cali, la
donante Ingenio Riopaila S.A. y la

donataria Fundación Caicedo González determinaron en SEIS MIL
SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (6.680 M2) el área o
superficie de la totalidad del inmueble donado gratuita e
irrevocablemente por la primera a ésta última.- QUINTO.- Que
por medio del presente instrumento público, y con fundamento
en el artículo 1602 del Código Civil, la sociedad INGENIO
RIOPAILA S.A. y la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ, de común
acuerdo aclaran y modifican la cláusula tercera de la
escritura pública 653, de 1 de febrero de 1990, de la Notaría
Segunda del Circuito de Cali, razón por la cual ambas
comparecientes declaran que el área y linderos del bien
raíz donado no corresponden a los que se determinan en la
cláusula tercera de la escritura pública antes citada, sino
a los que se indican en la cláusula sexta del instrumento
público que hoy otorgan. SEXTO.- Que, por tanto, ambas
comparecientes aclaran que la superficie y linderos del bien
raíz donado gratuita e irrevocablemente por la sociedad
INGENIO RIOPAILA S.A. a la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ no
corresponden a los que aparecen en la cláusula tercera de la
escritura pública 653, de 1 de febrero de 1990, de la Notaría
2a. de Cali, por cuanto el área realmente convenida por la
donante y donataria respecto del predio donado por medio de
la escritura pública antes citada es apenas de CINCO MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEISCIENTOS OCHO METROS
CUADRADOS (5.685.608 M2) área o superficie comprendida
dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE.- Con la
Avenida Guadalupe o carrera 56, en extensión aproximada de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC001243662

04-02-21 PC001243662

4QK977A20

THOMAS GREG & SONS

228.323 M2; SUR, con el Centro Cristiano Colombiano, en extensión de 222.240 M2; ORIENTE, con predio que es o fue de Orlando Sardi, en extensión de 27.852 M2; OCCIDENTE, con predio de la Universidad del Valle, en extensión de 47.459 M2. SEPTIMO.- Que el pago de los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura pública es de cargo de la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A. OCTAVO.- Que con excepción de las modificaciones y aclaraciones que contiene la cláusula sexta de la presente escritura pública respecto de los linderos y superficie del bien raíz donado que se mencionan en las cláusulas segunda y tercera de la escritura pública 653, de fecha 1 de febrero de 1990, de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, las demás estipulaciones de dicha escritura 653, permanecen sin alteración, es decir, sin modificación alguna. NOVENO.- Que el precio del inmueble donado gratuita e irrevocablemente por la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A. a la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ, según consta en la escritura 653, de 1 de febrero de 1990, de la Notaría Segunda de Cali, fue la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$143.000.00) M/CTE., la cual comprendió asimismo edificaciones y mejoras existentes en dicho predio, precio que no sufre cambio alguno en el presente instrumento público, a pesar de la modificación y aclaración que se hace constar en la cláusula sexta de este instrumento público respecto del área y linderos de dicho bien raíz. DECIMO.- Que con el presente instrumento público, las comparecientes protocolizan los siguientes documentos: 1.- certificado de representación legal de la Fundación Caicedo González, expedido por el Departamento Administrativo Jurídico de la División de Asuntos Delegados de la Nación de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca. 2.- certificado de constitución, existencia y representación legal de la sociedad Ingenio Riopaila S.A. 3.- plano

CERTIFICADO

EL SECRETARIO:
las ma

NOMBRE: "INGE
DOMICILIO: La
DIRECCION NO
2. Cali.

MATRICULA N
NIT. 890.302

CONSTITUCION
diciembre c
Zarzal, se
S.A.". Lue
enero de 1.9
que fueron
la Cámara
Gobierno Nac

Que por esc
1.977, otor
inscrita en
bajo partic
responsabili
Anónima con

REFORMAS
Escr. No.

243	02
2393	07
4013	05
14	05
4016	05
4020	05
4024	05
4025	05
4027	05
4029	05
4030	05
4031	05
1190	29
259	16
4567	12
4266	25
863	27
4775	09
5864	05
6106	19
1149	12
524	21
4234	24
5468	30
1327	26
1282	10
6211	20
5030	11
1032	21
2241	20
1708	03
3624	24



Levantada por Marco Nel Castillo T. en
lote 1,500 en mayo de 1992, respecto
del inmueble identificado en la escritura
sexta de la presente escritura pública.
Leído que fue este instrumento público a
los otorgantes, lo firmaron y aprobaron

En todas sus partes por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fé, advertidos de la formalidad del registro. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números AB 19042596, AB 19042597 y AB 19042598 Derechos \$3.000.00 Decreto 172 de 1.992.

FUNDACION CALCEDO GONZALEZ

ANA MILENA LEMOS PAREDES

Directora Ejecutiva

República de Colombia
 Depto del Valle del Cauca
 NOTARIA SEGUNDA
 CALI JAF

JORDAN MEJIA*NOTARIO SEGUNDO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC001243661

04-02-21 PC001243661

0W8M4EQ9SGI

THESE

República de Colombia
Departamento del Cauca
Notaría Segunda
Cali



NOTARIA SEGUNDA DE CALI

ESCRITURA No 2885 DE 04/23 DE 1993

ES simple COPIA AUTENTICA

TOMADA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE PARA

USO DEL INTERESADO

CONSTA DE 03 HOJAS

FECHA 05 MAR 2021

PEDRO JOSÉ BARRERO VACA
Notario Segundo de Cali

JENNY ALEXANDRA GARCÍA DIOSA
Notaria Segunda (E) de Cali

Grado #20

OTORGANTE:

CUERVO y

MATRICULA

En la c:

República

del mes de

Tres (1993

Círculo de

varón, ma

Cédula de

Militar N

condición

Representa

Comercial

Pública No

Tercera de

la última

3545 18 de

lo cual ac

de esta m

para su pro

PRIMERO:

condición

autorizado

consta en

1993 que se

Dr. Luis Alfonso Tora Pinzón
Abogado Externo B. C. R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531577420687910

Nro Matrícula: 370-308792

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 08:46:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 18-05-1989 RADICACIÓN: 26299 CON: ESCRITURA DE: 15-05-1989

CODIGO CATASTRAL: 760010054000002023700000237 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1711 DEL 09-05-89 NOTARIA 12 DE CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84) AREA 137659 M2.- AREA: 111.388M2 Y LINDEROS ACTUALES CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4792 DEL 15/12/2017, DE LA NOTARIA 23 DE CALI; UNA VEZ DESCONTADA LA VENTA PARCIAL DE 5.039.96 M2, QUEDA UN AREA DE 106.348,04 M2.-

COMPLEMENTACION:

QUE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: UNA PARTE POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON LA URBANIZADORA GUADALUPE LTDA, SEGUN ESCRITURA #4818 DEL 29-12-71 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 28-01-72 Y OTRA PARTE POR ESCRITURA #5144 DEL 22-12-72 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 09-01-73 Y ESCRITURA #4268 DEL 27-09-74 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 21-10-74.- QUE LA SOCIEDAD URBANIZADORA GUADALUPE LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A Y APOORTE A JOSE MANUEL LARCES M., Y SOCIEDAD INVERSIONES URBANA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA #7029 DEL 29-11-62 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 05-12-62 Y POR ESCRITURA #6021 DEL 13-12-61 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 16-12-61 RESPECTIVAMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 117109

370 - 117110

370 - 117111

370 - 120746

370 - 120747

370 - 121047

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-07-1988 Radicación:

Doc: OFICIO 825 del 19-07-1988 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE BETANCOURT HECTOR JOSE

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1711 del 09-05-1989 NOTARIA 12 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531577420687910

Nro Matrícula: 370-308792

Página 2

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 08:46:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1989 Radicación: 26300

Doc: ESCRITURA 867 del 28-03-1989 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 VENTA PARCIAL LOTE AREA DE 26.271 M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

X

A: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-81015

Doc: OFICIO 2381 del 28-10-1998 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO (MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE Y OTRO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-05-1999 Radicación: 1999-36207

Doc: OFICIO 1482 del 24-05-1999 JDO.12 C. DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO OFICIO # 825 DEL 19-07-88.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE B. HECTOR JOSE

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-07-1999 Radicación: 1999-45570

Doc: ESCRITURA 2499 del 30-06-1999 NOT.3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,057,523,750

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.GRAVAMEN SEGUNDA COLUMNA.SE REGISTRA LA PRESENTE HIPOTECA CON AUTORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-03-2000 Radicación: 2000-17321

Doc: OFICIO 022 del 13-01-2000 JDO. 9 C. DEL CTO. DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFC.2381 DEL 28-10-98.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531577420687910

Nro Matrícula: 370-308792

Página 3

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 08:46:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-04-2003 Radicación: 2003-27444

Doc: OFICIO DESAJCOA46 del 14-02-2003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ESTE Y OTROS.4A.COLUMNNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-03-2004 Radicación: 2004-23448

Doc: OFICIO COAC-0663 del 23-03-2004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-08-2013 Radicación: 2013-70373

Doc: CERTIFICADO 792 del 25-07-2013 NOTARIA TRECE de CALI

VALOR ACTO: \$1,057,523,750

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA ESC.#2499/99 NOTARIA 3 CALI (SEGUN ESC.#2315 DEL 08-07-2013 NOTARIA 23 CALI) B.F.-1000390724 DEL 29-07-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

NIT 860.002.964-4

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-09-2017 Radicación: 2017-92653

Doc: OFICIO 84041 del 09-08-2017 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA -PARCIAL TOTAL SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE 5.040.40 MTS2-LEY 769 DEL 2002-RADICACION NUMERO 20174150100084041-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531577420687910

Nro Matrícula: 370-308792

Página 4

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 08:46:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

A: UNIVERSIDAD DEL VALLE

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-26840

Doc: CERTIFICADO 9200676294 del 16-03-2018 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN 21
MEGAOBRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NIT# 202020

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-31543

Doc: OFICIO 008781 del 05-04-2018 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela anotación No: 12

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE LA DECLARATORIA DE
UTILIDAD PUBLICA # 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA - PARCIAL TOTAL SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE 5.040.40 MTS2 - LEY 769 DEL
2002.LA CUAL FUE REQUERIA MEDIANTE OFICIO # 84041 DEL 09/08/2017.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-31546

Doc: ESCRITURA 4792 del 15-12-2017 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO A QUE UNA VEZ DESCONTADA EL AREA DE LA VENTA PARCIAL DE 26,271M2, EL
PREDIO AQUI INSCRITO QUEDA CON UN AREA RESTANTE DE 111,388M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

NIT# 8903990106X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-31546

Doc: ESCRITURA 4792 del 15-12-2017 NOTARIA VEINTITRES de CALI

VALOR ACTO: \$848,672,910

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE UN LOTE DE TERRENO DE 5.039,96M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DEL VALLE

A: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT# 8903990106

X NIT. 890300381-8

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531577420687910

Nro Matrícula: 370-308792

Página 5

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 08:46:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 308808.

16 -> 979000LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-8635 Fecha: 26-11-2018

AGREGADO EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS AREA "5.039.96M2", CONFORME A LA ESC.# 4792 DEL 15-12-2017 NOTARIA 23 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO, POR SOLICITUD INTERNA VALE ART.59 LEY 1579/2012. MCH

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-8635 Fecha: 26-11-2018

ORREGIDO DOCUMENTO NUMERO DE ESCRITURA "4792" EN VEZ DE "4795, ORIGEN NOTARIA 23" EN VEZ DE "13", CONFORME A LA ESC.# 4792 EL 15-12-2018 NOTARIA 23 DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO SOLICITUD INTERNA VALE ART.59 LEY 1579/2012. MCH

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-258361 FECHA: 31-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

Die 5
10
die 11

Dr. Emilio Lozano
cto a Legados

1 44

Señores:

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Sala Civil

E. S. D.

REFERENCIA: Ordinario de Pertenencia

DEMANDANTE: Paulina Ortiz de Beltrán

DEMANDADO: Fundación Caicedo González

Radicación : 57 . 186

Wilfredo Bonilla Galvis, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.096.354 de Cali actuando en mi condición de perito evaluador, debidamente posesionado ante esta Corporación, después de visitar el predio materia del proceso y constatar los linderos procedo a rendir el dictamen solicitado en los siguientes términos:

Santiago de Cali, Enero 15 de 2001

Solicitante del Estudio: TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

MEMORIA DESCRIPTIVA

Dirección : Carrera 56 No. 7 Oeste 199

Propietario : En Litis

Clase de Inmueble : Urbano

Localización : Avenida Guadalupe con Calle 7 Oeste.
Frente al Colegio Técnico Oficial
multipropósito y Urbanización Guadalupe

Vecindario : Barrios Belisario Caicedo, Venezuela y
Urbanización Bella Suiza entre otros

VÍAS DE ACCESO DEL SECTOR

La vía principal de acceso del sector es la Avenida Guadalupe.

SERVICIOS PÚBLICOS

Acueducto
Alcantarillado
Energía Eléctrica
Red telefónica
Calzada pavimentada

ASPECTO JURÍDICO

Escritura pública 2885 de Abril 29 de 1993 Notaria 2ª de Cali, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0330245 Oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali.

VICIOS QUE AFECTAN LA PROPIEDAD

Ocupación de hecho por la IGLESIA EVANGÉLICA EKLESIA (CENTRO COLOMBIANO CRISTIANO) en una extensión de 4.860 M2.

DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

Linderos y Dimensiones

- NORTE : En 230 Metros con la Avenida Guadalupe.
- SUR : Con predio del Centro Colombiano Cristiano EKLESIA en 180 Metros lineales y en 50 Metros lineales con predio que es o fue de ANCHI CAYÁ.
- ORIENTE : En 27 Metros lineales con propiedad que es o fue de La Fundación Caicedo González.
- OCCIDENTE : En 27 Metros lineales con predio que es o fue de la Universidad del Valle.

TOPOGRAFÍA

- FORMA GEOMÉTRICA : Rectángulo trapecio
- RELIEVE : 10% pendiente en su costado Oriental

3 46

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA DEL LOTE : 6.210 M2
ÁREA CONSTRUIDA : 290 M2

FUENTE

Compañía Construdata y Normas valuatorias de la lonja de propiedad raíz de Cali y Valle del Cauca.

DETALLE DE CONSTRUCCIONES

Construcción No. 1

Vetustez : 45 años
Estado de Conservación : Regular
No. de Pisos : 1
No. de Niveles : 1

Materiales

Cubierta : Teja de barro
Estructura : Bahareque
Pisos : Cemento rustico
Puertas : En madera
Ventanas : En madera
Divisiones Interiores : Bahareque
Cocina : Improvisada
No. de salidas telefónicas : Una

Construcción No. 2

Vetustez : 10 años
Estado de Conservación : Regular
No. de Pisos : 1
No. de Niveles : 1

Materiales

Cubierta : Eternit
Estructura : Columnas y vigas ferro concreto
Paredes : Farol
Pisos : Cemento rustico
Puertas : Lámina
Ventanas : Celosía
Cocina : Obra Negra

4 47

Baños	:	Uno compartido obra negra
No. de salidas telefónicas	:	Una

Construcción No. 3

Vetustez	:	En construcción
Estado de Conservación	:	Inconclusa

Materiales

Cubierta	:	No
Fachada	:	Ladrillo
Estructura	:	Vigas y columnas ferro concreto
Paredes	:	Ladrillo
Pisos	:	Tierra
Puertas	:	No
Ventanas	:	No
Cocina	:	No
Baños	:	No

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Construcción No. 1.

Se trata de una construcción con bahareque empañetada y pintada con supercal, con 3 alcobas, al fondo cocina, corredor, techo en teja de barro, piso en cemento. Ver foto No. 2.

Construcción No. 2.

Se trata de casa de habitación construida en farol con vigas de amarre y columnas en ferro concreto, con sala comedor, 2 alcobas, cocina con mesón en obra negra, techo en eternit, piso en cemento, paredes sin repellar con regular estado. Ver foto No. 5.

Construcción No. 3

Se trata de una construcción inconclusa en ladrillo, con columnas y vigas en ferro concreto, con espacio para sala-comedor y dos alcobas. Ver foto No. 1.

Las construcciones habitables disponen de servicios públicos completos y líneas telefónicas Nos. 5517313 y 5517820.

ASPECTO ECONÓMICO

Este Predio ha sido explotado tradicionalmente como vivienda, taller de mecánica automotriz y parqueaderos.

CONSIDERACIONES

Elementos inherentes al Inmueble considerados como determinantes al efectuar la valuación.

1. Su ubicación.
2. El alto factor de comercialidad en el sector
3. Zona urbana totalmente urbanizada
4. Su utilidad para construir un complejo habitacional de grandes proporciones

CUADRO DE VALORES

Construcción No. 1	160 M2
Valor estimado de este tipo de construcción por metro cuadrado.	
Treinta y cinco mil pesos mcte.	\$ 35.000.00
160 M2 x 35.000.00 =	\$ 5.600.000.00
Construcción No. 2	70 M2
Valor estimado de este tipo de construcción por metro cuadrado.	
Ochenta mil pesos mcte.	\$ 80.000.00
70 M2 x 80.000.00 =	\$ 5.600.000.00
Construcción No. 3	60 M2
Valor estimado de este tipo de construcción por metro cuadrado.	
Cuarenta mil pesos mcte.	\$ 40.000.00
60 M2 x 40.000.00 =	\$ 2.400.000.00
Total avaluó de las construcciones.	
No. 1 - 2 y 3	\$ 13.600.000.00
Son: TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.	

AVALUÓ DEL LOTE DEL TERRENO

ÁREA 6.210 M2

Realizada la investigación de comercialidad en el sector se pudo establecer que el Metro cuadrado de terreno tiene un avaluó aproximado de: \$ 70.000.00

6.210 M2 x \$70.000 = \$ 434.700.000.00

Son: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

VALOR TOTAL DEL AVALUÓ

Construcciones \$ 13.600.000.00

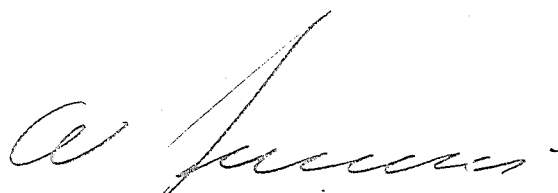
Lote del terreno \$ 434.700.000.00

Total \$ 448.300.000.00

Son: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.

De esta forma rindo el Dictamen solicitado en este proceso y lo someto a consideración de las partes.

Atentamente,



~~WILFREDO BONILLA GALVIS~~

c.c. No. 6.096.354 de Cali

T.P. No. 25.766 del C.S de la Judicatura

TRIBUNAL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SECRETARIA

Presentado personalmente por el(a) signatario(a)

Bonilla

Galvin

Welfredo

en el escrito de señalamiento, de

15 ENE. 2001

señalamiento

identificado con el Cédula de

6.096.354

expedida en

Bolívar

y Tarifa Profesional

No. 25.766

Impugnada

El Secretario,

Cali, 16 ENE. 2001

Pase el escrito anterior al Despacho del (a)
Honorable Magistrado (a) Instructor (a) donde se encuentra el proce-
so a que el mismo se refiere.

H. SAMUEL GONZALEZ ARAGON

Secretario Sala Civil



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 06680308

Lugar de la oficina de registro		
Lugar de oficina:	Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código T 7 Z	
Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
**** NOTARIA 14 - COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI ****		
Datos del inscrito		
Apellidos y nombres completos		
**** ORTIZ DE BELTRAN PAULINA ****		
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)	
**** CC 29.012.647 ****	*** FEMENINO ***	
Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
***** COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI *****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
No 2020 Mes SEP Día 05 18:45		*** 72509996-5 ***
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Matrícula Judicial ☐ Certificado Médico ☒	DR. FERNANDO DE JESUS PERTUZ CASTAÑEDA	
Datos del denunciante		
Apellidos y nombres completos		
**** CAIRASCO SERRANO ANDRES ****		
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma	
**** CC No. 16779824 ****		
Primer testigo		
Apellidos y nombres completos		

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma	
*****	*****	
Segundo testigo		
Apellidos y nombres completos		

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma	
*****	*****	
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza	
No 2020 Mes SEP Día 11	CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYASE	
ESPACIO PARA NOTAS		
OTRO: INSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR CONJUNTA # 037 DEL 27 DE MARZO DE 2020-07/09/2020		

REGA S.A. NIT. 890.321.161-0



LA NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaría; se expide a solicitud de: ☐ interesado ☒ o su representante y se expide para: Trámite legal

Decreto 1260/1970 Art.115; Decreto 1873/1971 Art.1; Decreto ley 278/1972 Art.1; Ley 962/2005

"Valido para establecer parentesco"

02 MAR 2021

F e c h a

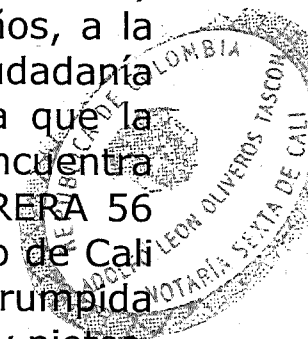
MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Notaria Catorce del Circulo de Cali-Colombia



República de Colombia
Notaria Sexta del Círculo de Cali
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Calle 7 No. 8-37
Tel: 8881916 -35-40
www.notariasexta.com

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 13 DE JULIO DE 1989 Art. 1)
ACTA NUMERO 457 (JEE)**

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los 02 días del mes de marzo de 2021, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE el **Dr. ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI-NOTARIO TITULAR**, COMPARECIO: **DIEGO POVEDA CEBALLOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.586.500 de Cali (V), de estado civil UNION LIBRE, residente en la CARRERA 48 OESTE No 6 G-42, BARRIO SILOE, Municipio de Santiago de Cali (V), de Nacionalidad Colombiano, de Ocupación INDEPENDIENTE, con Números de Teléfono 315 4055517, persona hábil para contratar y obligarse, quien manifestó lo siguiente: **PRIMERO**: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO**: Que no tiene ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERO**: Que conoce de vista, trato y comunicación, desde hace aproximadamente sesenta (60) años, a la señora **PAULINA ORTIZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°.29.012.647 de Cali (V). **CUARTO**: Que sabe y le consta que la señora **PAULINA ORTIZ**, desde hace sesenta (60) años se encuentra en posesión real y material de la Mejora Ubicada en la CARRERA 56 N°.7-199, Barrio AVENIDA GUADALUPE, Municipio de Santiago de Cali (V), posesión la adquirió por ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida el cual nunca han sido desalojados, reside junto con sus hijos y nietos.



QUINTO: Que sabe y le consta que la señora **PAULINA ORTIZ**, es una persona honrada, cumplidora de sus deberes, honesta, y excelente amiga. **ESO ES TODO. NOTA:** La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias EL DECLARANTE asume la responsabilidad a que haya lugar. **ESO ES TODO. NOTA:** Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos. ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DEL COMPARECIENTE. **DERECHOS:** \$13.800 + IVA \$2.622.00 = \$16.422.00, RESOL. 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021.

EL COMPARECIENTE:

DIEGO POVEDA

DIEGO POVEDA CEBALLOS

EL NOTARIO:



ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI



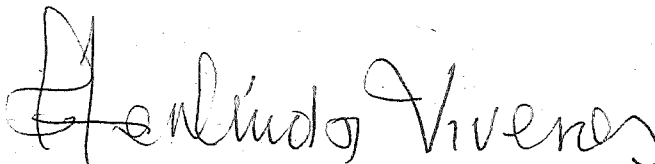
República de Colombia
Notaría Sexta del Círculo de Cali
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Calle 7 No. 8-37
Tel: 8881916 -35-40
www.notariasexta.com

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 13 DE JULIO DE 1989 Art. 1)
ACTA NUMERO 456 (JEE)**

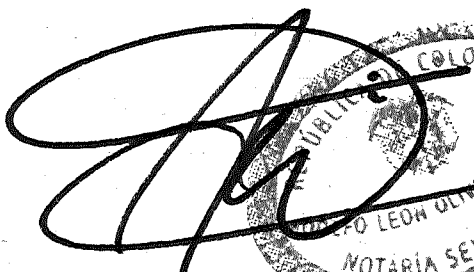
En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los 02 días del mes de marzo de 2021, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE el **Dr. ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI-NOTARIO TITULAR**, COMPARECIO: **HERLINDA VIVEROS GUTIERREZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.824.243 de Cali (V), de estado civil SOLTERA, residente en la DIAGONAL 52 No 10-59 OESTE , BARRIO URBANIZACION VENEZUELA, Municipio de Santiago de Cali (V), de Nacionalidad Colombiana, de Ocupación INDEPENDIENTE, con Números de Teléfono 300 6782969, persona hábil para contratar y obligarse, quien manifestó lo siguiente: **PRIMERO**: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO**: Que no tiene ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERO**: Que conoce de vista, trato y comunicación, desde hace aproximadamente cuarenta (40) años, a la señora **PAULINA ORTIZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°.29.012.647 de Cali (V). **CUARTO**: Que sabe y le consta que la señora **PAULINA ORTIZ**, desde hace sesenta (60) años se encuentra en posesión real y material de la Mejora Ubicada en la CARRERA 56 N°.7-199, Barrio AVENIDA GUADALUPE, Municipio de Santiago de Cali (V), posesión la adquirió por ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida el cual nunca han sido desalojados, reside junto con

sus hijos y nietos. **QUINTO:** Que sabe y le consta que la señora **PAULINA ORTIZ**, es una persona honrada, cumplidora de sus deberes, honesta, y excelente amiga y vecina. **ESO ES TODO. NOTA:** La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias LA DECLARANTE asume la responsabilidad a que haya lugar. **ESO ES TODO. NOTA:** Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos. ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DE LA COMPARECIENTE. **DERECHOS:** \$13.800 + IVA \$2.622.00 = \$16.422.00, RESOL. 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021.

LA COMPARECIENTE:


HERLINDA VIVEROS GUTIERREZ

EL NOTARIO:



ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI



República de Colombia
Notaría Sexta del Círculo de Cali
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Calle 7 No. 8-37
Tel: 8881916 -35-40
www.notariasexta.com

**ACTA DE DECLARACION BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 13 DE JULIO DE 1989 Art. 1)
ACTA NUMERO 458 (JEE)**

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, a los 02 días del mes de marzo de 2021, AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE el **Dr. ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI-NOTARIO TITULAR**, COMPARECIO: **LUZ MARINA CARRANZA BENJUMEA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31931426 de Cali (V), de estado civil SOLTERA, residente en la CALLE 14 OESTE No 50B-07, BARRIO LLERAS CAMARGO, Municipio de Santiago de Cali (V), de Nacionalidad Colombiana, de Ocupación AMA DE CASA, con Números de Teléfono 305 7262213, persona hábil para contratar y obligarse, quien manifestó lo siguiente: **PRIMERO**: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO**: Que no tiene ningún impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERO**: Que conoce de vista, trato y comunicación, desde hace aproximadamente Cuarenta y ocho (48) años, a la señora **PAULINA ORTIZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.29.012.647 de Cali (V). **CUARTO**: Que sabe y le consta que la señora **PAULINA ORTIZ**, desde hace sesenta (60) años se encuentra en posesión real y material de la Mejora Ubicada en la CARRERA 56 N°.7-199, Barrio AVENIDA GUADALUPE, Municipio de Santiago de Cali (V), posesión la adquirió por ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida el cual nunca han sido desalojados, reside junto con

sus hijos y nietos. **QUINTO:** Que sabe y le consta que la señora **PAULINA ORTIZ**, es una persona honrada, cumplidora de sus deberes, honesta, y excelente amiga. **ESO ES TODO. NOTA:** La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias LA DECLARANTE asume la responsabilidad a que haya lugar. **ESO ES TODO. NOTA:** Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de la Notaría no se aceptan reclamos. ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DE LA COMPARECIENTE. **DERECHOS:** \$13.800 + IVA \$2.622.00 = \$16.422.00, RESOL. 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021.

LA COMPARECIENTE:

LUZ Marina Carranza c: 37937426

LUZ MARINA CARRANZA BENJUMEA

EL NOTARIO:



ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI

ACTA NUMERO 055 DE DECLARACION JURAMENTADA.

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, hoy, QUINCE de FEBRERO de Mil Novecientos Noventa y TRES (1993.), ante mí ALVARO NIÑO SERRANO.

Notario Once del Circulo, COMPARECIO: LILIA MARIA GUTIERREZ DE VIVEROS. = = = = =

quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 29'081'705 expedida en CALI (VALLE)

y manifestó su deseo de declarar bajo juramento en los términos del Decreto número 1557 del 14 de Julio de 1989 y dijo: PRIMERO:

GENERALES DE LEY: Me llamo como queda escrito: LILIA MARIA GUTIERREZ DE VIVEROS.

, mayor de edad, de estado civil CASADA, natural de CALI,

domiciliado en CALI, residente en la Diag. 52

10-59 URBANIZACION VENEZUELA. = = = = = de

profesión HOGAR., y sin impedimento para declarar.

SEGUNDO: PREGUNTADO (A): por el suscrito Notario sobre el objeto de su declaración, CONTESTO: Conozco de vista, trato y comunicación, desde hace 30 años, al señor PAULINA ORTIZ DE BELTRAN.

quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.012.647 expedida en CALI (VALLE).

TERCERO: por el conocimiento que de dicha persona tengo, sé y me consta que es poseedora de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Cali, en el Barrio Avenida Guadalupe. = = = = =

CUARTO: Sé y me consta que construyó una mejora consistente en de cuatro alcobas dos en ladrillo y dos en adobe crudo, techado con tejas de barro, cielos rasos en esterilla con repello de cemento, pisos en cemento, puertas tres - en madera y dos ventanas en madera, = = = = =

Dotada de una letrina. = = = = =

= = = = =

QUINTO: Sé y me consta que los linderos del lote son los siguientes: NORTE, Avenida Guadalupe.

SUR, Predios de Iglesia Cristiana.

ORIENTE, Predios de la fundación Gonzalez Caicedo.

OCCIDENTE, Predios de la Universidad del Valle.

SEXTO: Sé y me consta que las medidas del lote son: 45.00

metros de frente, por 27.00 metros de fondo. SEPTIMO: Sé

y me consta que la citada persona ha poseído materialmente el mencionado terreno, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida

durante 37 años. = = = = =

OCTAVO: Sé y me consta que las mejoras antes decritas acarrearón un costo de UN MILLON QUINIENTOS

MIL PESOS = = = = = (\$ 1.500.000.00) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA. * * * * *

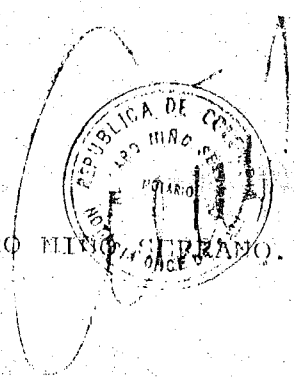
En este estado y no siendo otro el objeto de la presente declaración, se termina y firma.

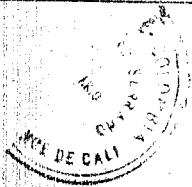
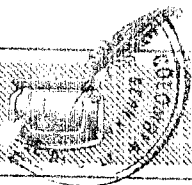
EL DECLARANTE:

Lilia Maria Gutierrez

LILIA MARIA GUTIERREZ DE VIVEROS.

EL NOTARIO:

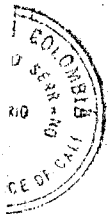
ALVARO MINO  ALVARO MINO



Nº 10920

ESTA HOJA HACIENDA DE FONDO PÚBLICO Nº 551

DE 18 DE Febrero 1950



primera Cuatro 4 folios

Se expide con destino Paulina Ortiz de Beltrán

Cali (V)



AB 14368032



ESCRITURA (No 653) SEISCIENTOS CINCUENTA Y
TRES. - - - - -

En Cali, capital del Departamento de
Valle del Cauca, República de Colombia, a
PRIMERO (1o.) del mes de FEBRERO
de mil novecientos noventa-----(1990),

ante mí EDUARDO LALINDE ZAWADZKY---- Notario Segundo (2o.) del
Círculo de Cali, compareció el doctor CARLOS ARTURO ANGEL
ARANGO, varón, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de
ciudadanía 4.511.441, expedida en Pereira, y libreta militar
B-179872 del Distrito Militar 22 de la misma ciudad, quien en
el presente documento actúa en su carácter de gerente general
y representante legal de la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A.,
constituida por la escritura 144, de 22 de diciembre de 1931,
de la Notaría Unica de Zarzal, reformada últimamente por la
escritura 4292, de 28 de julio de 1988, de la Notaría Tercera
de Cali, y con permiso de funcionamiento definitivo otorgado
por la Superintendencia de Sociedades mediante Resolución
08804, de 7 de diciembre de 1977, debidamente autorizado por
la Junta Directiva de dicha compañía, todo lo cual consta en
el certificado de la Cámara de Comercio de Tulúa,
compareciente a quien conozco personalmente como capaz para
contratar y obligarse, de lo cual doy fé, y ante mí expuso:
PRIMERO.-Que actúa en su condición de gerente general y
representante legal de la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A.,
domiciliada en Zarzal, Departamento del Valle del Cauca,
constituida mediante la escritura pública 144, de 22 de
diciembre de 1931, de la Notaría Unica de Zarzal, de todo lo
cual da fé el certificado expedido por la Cámara de Comercio
de Tulúa y que el compareciente presenta para que se agregue a
este instrumento e inserte en la copias que del mismo se
expidan. SEGUNDO.-Que la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A. es
actualmente poseedora inscrita y material de un inmueble

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

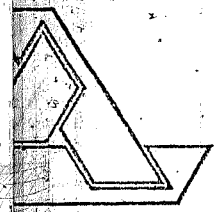
vidoo aremirdio

PC001243665

04-02-21 PC001243665

HPBRTJDOZB

THOMAS GREG & SONS



NOMBRE: " I
DOMICILIO:

MATRICULA N
NIT Nro: 8

Que por esc
en la notar
da " INGENI
de Enero de
inscritas en
de Tuluá en

predio numero:
valuado en:
nombre(s) de: I

ediac Predial
ya a paz y salv

ECHA DE EXPEDICION:

Arturo
TESORERIA MUNICIPAL

urbano que se identifica catastralmente con el No.Y-01511600-18, situado en la ciudad de Cali, sector Cañaveralejo, con un área o superficie de 6.680 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, con la Avenida Guadalupe o carrera 56; SUR, con predio en lomas de propiedad de Anchicayá; ORIENTE, con predio que es o fué de Ernesto Delima; y OCCIDENTE, con predio que es o fué de la Universidad del Valle. TERCERO.-Que especialmente autorizado por la Junta Directiva de la expresada sociedad INGENIO RIOPAILA S.A., según consta en certificado 121930, de 21 de junio de 1989, y además por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, de acuerdo con sentencia calendada el 22 de septiembre de 1989, la cual se agrega a esta escritura conjuntamente con el documento anterior, actuando en nombre y representación legal de la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A. transfiere a favor de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ, a título de donación gratuita e irrevocable, un inmueble urbano que se identifica catastralmente con el No.Y-01511600-18, situado en la ciudad de Cali, sector Cañaveralejo, con un área o superficie de 6.680 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE, con la Avenida Guadalupe o carrera 56; SUR, con predio en lomas de propiedad de Anchicayá; ORIENTE, con predio que es o fué de Ernesto Delima; y OCCIDENTE, con predio que es o fué de la Universidad del Valle. CUARTO.-Que el acto de donación gratuita e irrevocable que realiza su representada INGENIO RIOPAILA S.A. a favor de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ comprende todas sus mejoras y edificaciones que actualmente existan en el mismo. QUINTO.-Que el precio del inmueble que dona gratuita e irrevocablemente su representada INGENIO RIOPAILA S.A., a la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ es la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$143.000.00) MONEDA CORRIENTE, la cual comprende la edificación y mejoras que actualmente existen en

Si 4 a copia julio 7/95 - Di 55 copia agosto - 27/95 - Di 26/2000 Di 12 copia

AB 14368030



el mismo. SEXTO.-Que el inmueble identificado en la cláusula segunda de esta escritura pública, el cual transfiere su representada INGENIO RIOPAILA S.A., a título de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACION

CAICEDO GONZALEZ; lo adquirió por las escrituras públicas 5513, de 3 de diciembre de 1960, de la Notaría Segunda de Cali, 5776, de 29 de noviembre de 1961, de la Notaría Primera de Cali, 4117, de 31 de julio de 1968 y 1522, de 31 de marzo de 1969, ambas otorgadas en la Notaría Segunda de Cali, registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria 370-0300500. SEPTIMO.-Que el inmueble materia de la presente donación irrevocable se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones en el derecho dominio o propiedad, y su representada la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A., responderá del saneamiento en caso de evicción, de acuerdo con la ley. OCTAVO.-Que los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura serán de cargo de la sociedad INGENIO RIOPAILA S.A.. Presente en este acto la doctora ANA MILENA LEMOS PAREDES, mayor de edad y vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía 21.069.915, de Usaquén, Departamento de Cundinamarca, capaz para contratar y obligarse, de lo cual doy fé y ante mí expuso: A) Que comparece en el otorgamiento de este instrumento público, en su condición de representante legal y DIRECTORA EJECUTIVA de la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ, según se acredita con certificado expedido por el Departamento Administrativo Jurídico de la División de Asuntos Delegados de la Nación, el cual presenta para que se agregue a este mismo instrumento; B) Que acepta para la FUNDACION CAICEDO GONZALEZ el contrato de donación a que se refiere el presente instrumento, y acepta asimismo las demás estipulaciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC001243664

04-02-21 PC001243664

THOMAS GREG & SONS

consignadas en el mismo. Se agregan los comprobantes del caso. Leído que fué este instrumento público a los otorgantes, lo aprobaron y firmaron, en unidad de acto, por ante mí el Notario, que de todo lo cual doy fé, advertidos que fueron de la formalidad del registro. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números AB143680-32 y AB14368030.- Derechos \$1.000.00 Decreto 1680 de 1989.--

Presentaron y se agregan COMPROBANTES: CERTIFICADO No.0276291 LA TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: Predio Y01511600-18 Dirección V CGTO LA BUITRERA, Avaluado en \$143.000 según Resolución D-C00444 de 4 Trim./89 a nombre de INGENIO RIOPAILA LTDA., Código Predial 0 -----, Está a Paz y Salvo por concepto de Predial y Complementarios. Expedido == Enero 22 de 1990, válido a Marzo 31 de 1990. (firmado, sellado y estampillado).-

INGENIO RIOPAILA S.A.

CARLOS ARTURO ANGEL ARANGO

NOTARIA SEGUNDA DE CALI

ESCRITURA No. 653 DE 1990

FUNDACION CALCEDO GONZALEZ

ES simple ANA MILENA LEMOS PAREDES

TOMADA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE PARA

uso DEL INTERESADO

CONSTA DE 02 HOJAS

FECHA 05 MAR 2021

EDUARDO LALINE Z., NOTARIO SEGUNDO

PEDRO JOSÉ BARRATO VACA
Notario Segundo de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
NOTARIA SEGUNDA
JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA
Notaria Segunda (E) de Cali



RENDON, ROMEL
En la ciudad
del Valle,
días del m
= = = = a
CIRCULO DE C
TIZ y MARTI
li, con cé
de Cali, ca
PRIMERO:-
gaco Dieci
1.985, cuya
7.866 del 2
Circulo de
de matrimo
tenticada p
mento.- SEG
nes matrimo
los bienes
la cual se
cede a diso
Los cónyuge
conyugal ha
lo preceptu
mera de 1.9
declaran DI
llos existe

German Antonio Beltrán

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Cali, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis se presentó en esta Notaría

Juan Felipe Gonzalez mayor de edad y vecin de Cali y declaró: que el día 3 del mes

de agosto de 1959, siendo las 6 y 20 P

nació en Hacienda San Luis del Municipio de Cali Departamento de Valle del Cauca

República de Colombia, un niño de sexo Mas a quien

se le ha dado el nombre de German Antonio

hijo leg del señor Juan A. Beltrán

de 33 años de edad, natural de Santander

Departamento de Cauca República de Colombia,

de profesión Empleado y de la señora Maria Paulina

Ortiz de 26 años de edad, natural de

Cali Departamento de Valle del Cauca Repu-

blica de Colombia, de profesión oficios de su hogar, siendo abuelos paternos,

Remigio Beltrán Maria Jesus Figueroa

y abuelos maternos, Adolfo

Ortiz

El declarante, Juan Felipe Gonzalez #2-478-806

Testigo, Cali

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

Testigo, Marcelino

VALIDO PARA
MATRIMONIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALI
CERTIFICA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria. Se expide para demostrar parentesco.

Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 y 959/2005

Santiago de Cali, 22 JUL 2014

Solicitado por: el interesado

ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
Notaria Primera de Cali

En la República de Col Departamento de Valle

Municipio de Cal

(corregimiento o vereda, etc.)

a 19 del mes de oct de mil novecientos 64

se presentó el señor José Antonio Beltrán mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col natural de Santander domiciliado

en Cal y declaró: Que el día 14

del mes de oct de mil novecientos 64 siendo las

2:13 de la am nació en Avenida Guadalupe

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cal República de Col un niño de

sexo ♀ a quien se le ha dado el nombre de Ana Lina

hijo leg del señor José Antonio Beltrán de 39 años de edad,

(con cédula No.)

natural de Santander República de Col de profesión Aguinaldo

y la señora María Paulina Ortiz de 29 años de edad, natural de

Col República de Col de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Benigno Beltrán - M^{ra} Jesús Figueroa

y abuelos maternos Adolfo Ortiz - Francisco Cuevas

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, José Antonio Beltrán 4.718.086 Santander

(con cédula No.)

El testigo, Roberto Rojas 2440985 Col

(con cédula No.)

El testigo, _____

(con cédula No.)

[Firma]
(firma y sello del funcionario, ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo _____

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
(firma del padre que hace el reconocimiento)

Que a Petición de Ana Lina Beltrán
identificado con la c.c. 319
se exhibe la presente fotocopia del original que reposa en el
protocolo de esta Notaría. Valida para demostrar parentesco.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

PEDRO JOSÉ SERRATO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

05 MAR 2021